

RESOLUCIÓN No.

03 AGO. 2010

(001234)

“Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico”

El Rector (e) de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias
y

CONSIDERANDO:

Que la señora **LILIA RODRIGUEZ YEPEZ**, instauró ante el Juzgado Tercero (3º) Administrativo del Circuito de esta ciudad acción de Tutela contra La Universidad Del Atlántico.

Que este despacho mediante providencia de primera instancia de fecha trece (13) de mayo de 2010, negó por temeridad la acción de tutela de la referencia.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante sentencia de Segunda instancia de fecha Dos (2) de Julio de 2010, resolvió: *“Primero.- Revócase la sentencia de 13 de mayo de 2010, proferida por el Juzgado Tercero (3º) Administrativo del Circuito de Barranquilla, y en su lugar, ampárese los derechos fundamentales al trabajo y al mínimo vital de la señora Lilia Rodríguez Yépez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

Segundo.- Ordénase, en consecuencia, a la Rectora de la Universidad del Atlántico, o a quien haga sus veces, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, inicie las gestiones necesarias para la señora Lilia Rodríguez Yépez sea reintegrada al cargo que venia desempeñando o a otro de igual o superior categoría, si es del caso, así como el pago de sus salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de devengar desde la fecha del despido hasta el momento de su reincorporación, lo cual deberá materializarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento de primer plazo...”

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha Veintisiete (27) de julio de 2010, Certifica: *“EL (LA) SEÑOR (A) RODRIGUEZ YÉPEZ LILIA, SE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE ASEADORA, HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACION, MEDIANTE RESOLUCION No. 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007, QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO”*

Que no obstante lo anterior, la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar a la señora **LILIA RODRIGUEZ YEPEZ** en el cargo **ASEADORA** de la Universidad del Atlántico, así como se reconocerá el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de su desvinculación hasta la notificación del presente acto administrativo.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior:



00 12 98

Rectoría

Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de segunda instancia de fecha Dos (2) de Julio de 2010, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **LILIA RODRIGUEZ YEPEZ** contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar a la señora **LILIA RODRIGUEZ YEPEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.626.493, en el cargo de **ASEADORA**.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y cancelar a la señora **LILIA RODRIGUEZ YEPEZ**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Del pago aquí ordenado, efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento que la Honorable Corte Constitucional en sede de revisión, decida revocar el fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela de la referencia, lo resuelto dentro del presente acto administrativo quedará sin efectos jurídicos.

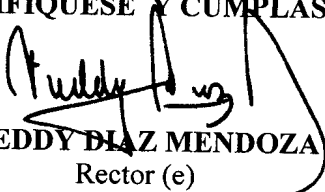
ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **LILIA RODRIGUEZ YEPEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.626.493, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

03 ABR. 2009


FREDDY DÍAZ MENDOZA

Rector (e)

*Elab. Maria Cristina Martínez B.
Reviso, Ricardo Consuegra Charris*



UA Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 07 días del mes de Agosto de 2010
Se notifico personalmente de la Resolución No. 001298
De Fecha 30 de Agosto 2010 al señor (a) Liliana
Rodriguez con C.C. No. 32626493
T.P. No. 5 a quien se le entrego copia.

x Liliana Rodriguez
NOTIFICADO NOTIFICADOR

